

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real decreto de 22 de enero de 1920, a propuesta de la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el día 19 de noviembre próximo se haga por cada uno de los Consejos provinciales de Fomento la elección del Vocal propietario para el Superior de Fomento, en la vacante de D. Juan F. Gascón, verificándose la elección y remisión de las actas de la misma al Ministro de Fomento, en la forma prevenida en el artículo 62 del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1922.—Argüelles.—Señores Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Conforme al artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anuncia que D. José Garrastachu Udaeta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Me-

dina de Pomar, en nombre y representación de dicha Corporación municipal, solicita derivar del río Trueba 700 litros de agua por segundo, al sitio de Cubillas o Trascano, en el expresado término municipal, creando un salto de 2'50 metros, cuya fuerza ha de utilizarse para producir energía eléctrica con destino a diversos servicios públicos, abriéndose un plazo de 30 días, a contar del siguiente de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las doce horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta provincia, en la tarde del 26 se fugó del Hospicio el presunto demente Esteban Peraita, de Barbadiello del Pez, que se encontraba en dicho Establecimiento para ser observado por los Médicos del mismo.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Director de los Establecimientos benéficos citados.

Burgos 28 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde del Valle de Tobalina, se halla depositada en dicho pueblo una caballería mular de seis cuartas de alzada, pelo negro, con morro rojo, desherrada de las cuatro patas

y edad aproximadamente de 30 meses, que se unió el día 20 del actual, a las del vecino de dicho pueblo don Cándido López.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905 dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 28 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

1 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

No habiendo remitido aún a esta Administración algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del segundo trimestre de 1922-23, según se les ordenaba en circular en este periódico oficial número 157, correspondiente al día 2 del actual mes, se les recomienda el cumplimiento de dicho servicio en el plazo de tercero día, en la inteligencia que, si no lo cumplen, les será impuesta la multa reglamentaria, además de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 25 de octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

TESORERÍA DE HACIENDA

A partir del día 1.º de noviembre próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del citado mes.

Burgos 27 de octubre de 1922.—M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el tercer trimestre del año económico de 1922-23 son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Burgos 27 de octubre de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 22 al 25 de noviembre.

Aguilera (La), 10 y 11.

Arandilla, 8.

Baños de Valdearados, 5 y 6.

Brazacorta, 8.

Caleruega, 14.

Campillo, 14.

Castrillo de la Vega, 2 y 3.

Coruña del Conde, 7.

Fresnillo de las Dueñas, 4.

Fuentelcéspedes, 6 y 7.

Fuentenebro, 10 y 11.

Fuentespina, 4.

Gumiel de Hizán, 14, 15 y 16.

Gumiel del Mercado, 8 y 9.

Hontoria de Valdearados, 2.
Milagros, 8 y 9.
Oquillas, 20.
Pardilla, 13.
Peñalba de Castro, 7.
Peñaranda de Duero, 9 y 10.
Quemada, 6.
Quintana del Pidio, 13.
San Juan del Monte, 11 y 12.
Santa Cruz de la Salceda, 17 y 18.
Sotillo de la Ribera, 6 y 7.
Torregaliado, 15.
Tabilla del Lago, 16.
Vadocondes, 2 y 3.
Valdeande, 15.
Vid de Aranda (La), 16.
Villalba de Duero, 19.
Villalbilla de Gumiel, 17.
Villanueva de Gumiel, 18.
Zazuar, 3 y 4.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 3 de noviembre.
Arraya, 5.
Bascuñana, 15.
Belorado, 21, 22 y 23.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 7.
Castildelgado, 16.
Cerezo de Río-Tirón, 9, 10 y 11.
Cerratón de Juarros, 3.
Espiuosa del Camino, 6.
Eterna, 13.
Fresneda de la Sierra, 13.
Fresneña, 14.
Fresno de Río-Tirón, 12.
Garganchón, 8.
Itrillos, 16.
Ocón de Villafranca, 5.
Pineda de la Sierra, 18.
Pradoluengo, 24, 25 y 26.
Puras de Villafranca, 2.
Quintanaloranco, 11 y 12.
Rábanos, 17.
Redecilla del Camino, 15 y 16.
Redecilla del Campo, 9.
San Vicente del Valle, 10.
Santa Cruz del Valle, 9.
Tosantos, 2.
Valmala, 8.
Viloria de Rioja, 14.
Villaescusa la Sombria, 4.
Villafranca Montes de Oca, 6 y 7.
Villagalijo, 8.
Villalbos, 4.
Villalómez, 5.
Villambistia, 2.
Villanasur, 4.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 5 de noviembre.
Aguas-Cándidas, 10.
Aguilar, 9.
Bañuelos de Bureba, 3.
Barcina de los Mortes, 4.
Barrios de Bureba, 4.
Bentretea, 9.
Berzosa, 8.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto, 7 y 8.
Camen, 1.
Cantabrana, 9.
Carcedo, 11.
Cascajares, 1.
Castil de Lences, 5.
Castil de Peones, 7.
Cillaperlata, 2.
Cornudilla, 8.
Cubo, 6 y 7.

Frias, 2 y 3.
Fuentenebro, 8.
Galbarros, 9.
Grisaleña, 11.
Hermosilla, 2.
Lences, 3.
Monasterio, 2 y 3.
Navas, 5.
Oña, 6 y 7.
Padrones, 11.
Parte de Bureba, 4.
Pino de Bureba, 8.
Poza de la Sal, 10, 11 y 12.
Prádanos, 1.
Quintanaález, 12.
Quintanaruz, 3.
Quintanavides, 6.
Quintanillabón, 8.
Quintanilla San García, 11 y 12.
Reinoso, 15.
Rojas, 12.
Rublacedo, 10.
Rucandío, 12.
Salas, 1.
Salinillas de Bureba, 10.
Santa María del Invierno, 2.
Santa Olalla, 4.
Solás, 2.
Solduengo, 5.
Terminón, 1.
Vallarta, 4.
Vegas, 5.
Vid (La), 10.
Vileña, 9.
Zuñeda, 13.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 1 y 2 de noviembre.
Balbases (Los), 8 y 9.
Barrio de Muñó, 8.
Belbimbre, 8.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos, 2.
Castrillo de Murcia, 14.
Castrillo Matajudios, 22.
Castrogeriz, 20, 21 y 22.
Citores del Páramo, 9.
Grijalba, 2.
Hinestrosa, 18.
Hontanas, 2.
Iglesias, 12.
Itero del Castillo, 19.
Melgar, 16 al 18.
Omillos, 7.
Padilla de abajo, 8.
Padilla de arriba, 15.
Palacios de Riopisuerga, 5.
Palazuelos de Muñó, 9.
Pampliega, 10 y 11.
Pedrosa del Páramo, 6.
Pedrosa del Príncipe, 24 y 25.
Revilla Vallejera, 3 y 4.
Sasamón, 24 y 25.
Tamarón, 12.
Vallejera, 5.
Valles, 6.
Villaldemiro, 13.
Villamedianilla, 5.
Villanueva Argañó, 4.
Villaquirán de la Puebla, 22.
Villaquirán de los Infantes, 7.
Villasandino, 10 y 11.
Villasidro, 1.
Villasilos, 15.
Villaverde Mogina, 7.
Villaveta, 16.
Villazopeque, 12.
Yudego y Villadiego, 3.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 12 de noviembre.
Arlanzón, 1 y 2.
Arroyal, 3.
Atapuerca, 1.
Barrios de Colina, 8.
Cardeñajimeno, 22.
Cardeñuela Riopico, 15.
Castrillo del Val, 15.
Celadilla Sotobrin, 20.
Cueva de Juarros, 24.
Fresno de Rodilla, 10.
Galarde, 11.
Gamonal de Riopico, 14.
Gredilla la Polera, 4.
Hontomin, 3.
Huronos, 11.
Ibeas de Juarros, 8 y 9.
Marmellar de abajo, 19.
Marmellar de arriba, 18.
Molina de Ubierna (La), 3.
Orbaneja Riopico, 15.
Palazuelos de la Sierra, 9.
Páramo del Arroyo, 19.
Quintana dueñas, 4.
Quintanaortuño, 20.
Quintanilla Vivar, 6.
Quintanapalla, 5.
Rebolledas (Las), 18.
Riocerezo, 7.
Rioseras, 7.
Robredo Temiño, 2.
Rubena, 19.
Salguero de Juarros, 21.
San Adrián de Juarros, 21.
Santa Cruz de Juarros, 10.
Santovenia de Oca, 11.
Sotopalacios, 13.
Sotragero, 12.
Tobes y Rahedo, 2.
Ubierna, 5 y 6.
Urrez, 17.
Villafria de Burgos, 14.
Villamiel de la Sierra, 9.
Villanueva Río-Ubierna, 13.
Villarmero, 18.
Villasur de Herreros, 16 y 17.
Villaverde Peñahorada, 6.
Villayerno, 11.
Villorobe, 12.
Villayuda, 9.
Zalduendo, 2.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 10 de noviembre.
Bahabón de Esgueva, 10.
Cabañes de Esgueva, 15.
Castrillo-Solarana, 5.
Cebrecos, 25.
Ciadoncha, 8.
Cilleruelo de abajo, 15.
Cilleruelo de arriba, 20.
Ciruelos de Cervera, 18.
Cogollos, 8.
Covarrubias, 21 y 22.
Cuevas de San Clemente, 20.
Fontioso, 6.
Lerma, 1, 2 y 3.
Madrigal del Monte, 9.
Madrigalejo, 13.
Mahamud, 6 y 7.
Mazuela, 9.
Mecerreyes, 20.
Nebreda, 16.
Omillos de Muñó, 10.
Peral de Arlanza, 25.
Pineda-Trasmonte, 6.

Piñilla-Trasmonte, 19 y 20.
Presencio, 7 y 8.
Puentedura, 22.
Quintanilla del Agua, 4.
Quintanilla de la Mata, 25.
Quintanilla del Coco, 17.
Retuerta, 21.
Revilla-Cabriada, 4.
Royuela, 24.
Santa Cecilia, 11.
Santa Inés, 4.
Santa María del Campo, 9 y 10.
Santa María de Mercadillo, 19.
Santibáñez del Val, 17.
Solarana, 16.
Tejada, 18.
Tordómar, 5.
Tordueles, 12.
Torrecilla del Monte, 9.
Torrepadre, 11.
Torresandino, 16 y 17.
Tórtoles, 16 y 17.
Valdorros, 8.
Villafruela, 18.
Villahoz, 11 y 12.
Villalmanzo, 4 y 5.
Villamayor de los Montes, 23 y 24.
Villangómez, 7.
Villaverde del Monte, 7.
Zael, 6.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 2 de noviembre.
Ameyugo, 4.
Añastro, 6.
Ayuelas, 2.
Bozoó, 11.
Bugedo, 3.
Condado de Treviño, 7, 8 y 9.
Encío, 4.
Miranda de Ebro, 22, 23, 24 y 25.
Miraveche, 4.
Orón, 11.
Pancorvo, 8, 9 y 10.
Puebla de Arganzón, 2 y 3.
Santa Gadea del Cid, 11 y 12.
Santa María Ribarredonda, 6 y 7.
Valluércanes, 3.
Villanueva de Teba, 13.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, días 1 y 2 de noviembre.
Anguix, 6 y 7.
Berlangas de Roa, 10.
Boada de Roa, 8.
Cueva (La), 14.
Fuentecén, 3 y 4.
Fuentelisendo, 5 y 6.
Fuentemolinos, 8.
Guzmán, 2 y 3.
Haza, 9.
Hontangas, 10 y 11.
Hoyales de Roa, 1 y 2.
Horra (La), 3 y 4.
Mambrilla de Castrejón, 6 y 7.
Moradillo de Roa, 12 y 13.
Nava de Roa, 15 y 16.
Olmedillo, 8 y 9.
Pedrosa de Duero, 9.
Quintanamanvirgo, 4 y 5.
Roa, 5, 6 y 7.
San Martín de Rabiales, 15 y 16.
Sequera de Haza (La), 17.
Valcavado de Roa, 11.
Valdezate, 18 y 19.
Villaescusa de Roa, 13.
Villatuelda, 12 y 13.
Vilovelva de Esgueva, 10 y 11.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, días 2 y 3 de noviembre.
Arauzo de Salce, 14.
Barbadillo de Herreros, 5.
Barbadillo del Mercado, 25.
Barbadillo del Pez, 6.
Cabezón de la Sierra, 7.
Campolara, 8.
Canicosa, 18.
Carazo, 5.
Cascajares de la Sierra, 7.
Castrillo de la Reina, 8 y 9.
Castrovido, 24.
Contreras, 9.
Espinosa de Cervera, 7.
Gallega (La), 5.
Hacinas, 2±.
Hinojar del Rey, 7.
Hontoria del Pinar, 2.
Hortigüela, 24.
Hoyuelos de la Sierra, 6.
Huerta del Rey, 15 y 16.
Jaramillo de la Fuente, 11.
Jaramillo Quemado, 11.
Jurisdicción de Lara, 10.
La Revilla y Haedo, 11.
Mambrillas de Lara, 12.
Mamolar, 6.
Monasterio de la Sierra, 10.
Moncalvillo, 13.
Monterrubio, 4.
Neila, 17.
Palacios de la Sierra, 14 y 15.
Pinilla de los Barruecos, 2.
Quintanalara, 13.
Quintanar de la Sierra, 19 y 20.
Quintanarraya, 10.
Rabanera del Pinar, 4.
Riocavado, 3.
Salas de los Infantes, 22 y 23.
San Millán de Lara, 11.
Santo Domingo de Silos, 3 y 4.
Tinieblas, 14.
Torrelara, 13.
Valle de Valdelaguna, 4 y 5.
Vilviestre del Pinar, 16.
Villaespaña, 21.
Villanueva de Carazo, 12.
Villoruebo, 20.
Vizcainos, 6.
Pinilla de los Moros, 12.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Revilla del Campo, Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel, día 1.º de noviembre.
Los Ausines, Celadas (Las) y Ros, 2.
Celada del Camino y Vilviestre de Muñó, 3.
Isar, Hornillos del Camino, Nuez de abajo (La) y Zumel, 4.
Hormaza, Villagutiérrez y Huérmeces, 5.
Estépar, Medinilla, Lodoso y Mansilla de Burgos, 6.
Arcos y Santibáñez Zarzaguda, 7 y 8.
Pedrosa de Rio-Urbel y Santa María-Tajadura, 9.
Buniel, Quintanilla Pedro-Abarca y Hormazas (Las), 10.
Renuncio, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, 11.
Quintanillas (Las) y Villarmente-ro, 12.
Carcedo de Burgos, Susinos del

Páramo y Villoruebo, 13.
Frantovinez, 14.
Cayuela y Albillos, 15.
Cardeñadizo y Villariezo, 16.
Palacios de Benaver y Tremellos (Los), 17.
Villavieja de Muñó, 18.
Quintanilla-Somuño, 19.
Mazuelo de Muñó, 20.
Cabia, 21.
Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos y Revillarruz, 22.
Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantera y Sarracín, 23.
Rabé de las Calzadas, 24.
Tardajos y Villagonzalo-Pedernales, 24 y 25.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 1 y 2 de noviembre.
Alfoz de Santa Gadea, 3.
Altos (Los), 3, 4 y 5.
Carnégula, 16.
Escalada, 4.
Gredilla de Sedano, 7.
Masa, 8.
Moradillo de Sedano, 6.
Merindad de Sotoscueva, 20, 21 y 22.
Merindad de Valdeporres, 23 al 25.
Nidáguila, 5.
Orbaneja del Castillo, 6.
Pesadas de Burgos, 10.
Pesquera de Ebro, 8.
Piedra (La), 15.
Quintanaloma, 1.
Quintanilla-Sobresierra, 16.
Sargentos de la Lora, 24 y 25.
Sedano, 14.
Tablada, 16.
Terradillos de Sedano, 14.
Tubilla del Agua, 17.
Valdelateja, 18.
Valle de Hoz de Arreba, 9 y 10.
Valle de Valdebezana, 11 y 12.
Valle de Zamanzas, 13 y 14.
Villaescusa del Butrón, 11.
Valle de Manzanedo, 19.

Zona de Villadiego.

Acedillo, 17.
Amaya, 24.
Arenillas, 18.
Valcarceres, 21.
Barrio de San Felices, 9 y 10.
Barrios de Villadiego, 15.
Basconcillos del Tozo, 19 y 20.
Castrillo de Riopisuerga, 12.
Coculina, 12.
Cuevas de Amaya, 4.
Guadilla de Villamar, 16.
Humada, 21 y 22.
Montorio, 13.
Olmos de la Picaza, 5.
Rebollada de la Torre, 5 y 6.
Rezmondo, 11.
Salazar de Amaya, 2.
Sandoval de la Reina, 4.
San Quirce de Riopisuerga, 7.
Santa María Ananúñez, 10.
Sordillos, 7.
Sotovellanos, 8.
Sotresgudo, 3.
Tapia, 14.
Tobar, 16.
Urbel del Castillo, 14.
Valle de Valdelucio, 17 y 18.
Villadiego, 19 y 20.
Villahizán de Treviño, 8.

Villalbilla de Villadiego, 15.
Villamartin de Villadiego, 23.
Villamayor de Treviño, 9.
Villanueva de Odra, 15.
Villanueva de Puerta, 11.
Villavedón, 2.
Villegas, 6.
Villusto, 3.
Zarzosa de Riopisuerga, 13.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 10 de noviembre.
Bocos, 2.
Berberana, 3.
Espinosa de los Monteros, 4, 5 y 6.
Junta de la Cerca, 7 y 8.
Junta de Oteo, 6 y 7.
Junta de Rio de Losa, 4.
Junta de San Martín, 5.
Junta de Villalba de Losa, 6.
Junta de Tresloma, 8 y 9.
Jurisdicción de San Zadornil, 10.
Medina de Pomar, 11 y 12.
Merindad de Castilla la Vieja, 8, 9 y 10.
Merindad de Montija, 11, 12 y 13.
Merindad de Valdivielso, 15 y 16.
Merindad de Cuesta Urría, 13 y 14.
Trespaderne, 3.
Partido de la Sierra en Tobalina, 2.
Valle de Mena, 5, 6, 7 y 8.
Valle de Tobalina, 6, 7 y 8.
Villarcayo, 17 y 18.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Subasta para la adjudicación de las obras de traida de aguas y construcción de tres fuentes y abrevaderos en la villa de Quintanar de la Sierra, cuyo acto tendrá lugar a las tres de la tarde el día 13 de noviembre próximo.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª La subasta se verificará con estricta sujeción a lo que dispone la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público; el proyecto, planos, presupuestos y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.
2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 94.348'70 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.
3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización corriente, en la Caja de la Corporación contratante, la cantidad a que ascienda el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción antes mencionada.
4.ª Quedan relevados de esta fianza del 5 por 100 en metálico, según acuerdo del Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes de las tres categorías de esta villa, el contratista que fuere natural de la misma y pensare ejecutar las

obras con albañiles, canteros y peones de la misma naturaleza o residencia, en cuyo caso la fianza podrá ser personal, garantizando con fincas raíces urbanas u otras análogas que por su tasación sean suficientes a cubrir las fianzas que se exigen en este pliego.

5.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel del timbre correspondiente, con estricta sujeción al modelo que se publica al final y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado a él.

6.ª El remate tendrá lugar en la sala consistorial de Quintanar de la Sierra, a la hora y día que al principio del pliego-anuncio se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por la Corporación municipal, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez o nulidad de la subasta.

8.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja por lo menos en 25 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor, y si ninguno mejorase la proposición o todos lo hiciesen en los mismos términos, la adjudicación provisional del remate se hará a favor de aquél cuyo pliego sea el número más bajo por razón de su presentación para la subasta.

9.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce y de tres a cinco, desde el día en que aparezca este pliego en los periódicos oficiales hasta el día vespere de la subasta, e irán acompañados de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 y de la cédula personal corriente.

10. A los diez días de haberse notificado al interesado que resultase mejor postor la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste presentarse para señalarle día en que deberá otorgarse la escritura pública de la que presentará y entregará una copia en la Secretaría municipal y se devolverán los resguardos provisionales a los licitantes, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Serán objeto de la subasta todas las obras que abarca el proyecto de traida de aguas y abrevada-

deros que se detallan en la memoria y presupuesto.

12. La construcción de las obras de fábrica, movimientos de tierras, profundidad de las zanjas para el enterramiento de las tuberías, clases de éstas y demás elementos de este proyecto ya se consignan también en los planos y se describen en la memoria al efecto.

13. Todos los materiales en general serán de buena calidad y siempre sometidos al dictamen del Director de la obra, el que podrá declararlas nulas e inservibles aun después de elaboradas y aun puestas en obra, sin reconocer al contratista derecho a indemnización por pérdida de trabajos e inutilización de materiales.

14. Los desmontes se efectuarán cuando lo ordene dicho Sr. Director, dejando la tierra a los dos lados de la zanja, y después de terraplenada se dejará un lomo de 15 a 20 centímetros de altura, retirando la tierra sobrante donde no pueda perjudicar y que no pase de 100 metros de distancia.

15. El relleno de las zanjas o terraplenes se hará prolongado, apisonándolo cuidadosamente y procurando poner la tierra vegetal aparte para que no se mezcle con lo de las capas inferiores y poderlo superponer al cerrar.

16. El contratista tendrá obligación de dejar en buenas condiciones las obras de fábrica, zanja de la tubería, bases de la sillería de las fuentes, abrevaderos, etc., habiéndose hecho el replanteo por el Director técnico y siendo de su cuenta estos gastos.

17. Las fundaciones de todas las obras sobre terreno firme, y si no fueren bastantes las dimensiones de profundidad que en los planos se indican, se le abonará al contratista la diferencia o se le deducirá caso de necesitar menos y siempre en relación a los tipos consignados.

18. Tanto la sillería, sillarejo, mampostería, tubería, bocas de incendios, llaves de paso, registros y todo lo concerniente a materiales, estará sujeto a la vigilancia y visto bueno del Director técnico.

19. Antes de cubrir las zanjas se llenarán de agua las tuberías y se tendrán por lo menos seis horas para poder observar, y si hubiere fugas corregirlas.

20. La tajea de toma de aguas se hará conforme al plano y Memoria que se indica, así como las fuentes y abrevaderos, teniendo en cuenta que si éstas llegaren a sufrir alguna modificación que no altere la parte esencial, quedará a elección del Director en conformidad con el Ayuntamiento.

21. El rematante es exclusivamente responsable de las obras que remata y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

22. Se efectuarán los trabajos conforme a los planos, presupuestos y condiciones y no se aborará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma que la señalada en dichos documentos, a no ser que la variación se haya dispuesto por el Ingeniero Director.

23. El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en un año, a contar desde la fecha del acta que se ha de levantar en el día que se den principio aquéllos.

24. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramiento dado por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

25. Se prohíbe terminantemente toda transferencia o cesión a favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, no reconociendo más personalidad que la del rematante o apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento y efectos del contrato.

26. Terminadas las obras, se recibirán provisionalmente, y durante cuatro meses cuidará el contratista de la conservación y policía de las obras, como plazo de garantía y si no lo hiciese, el Ayuntamiento se incautará y cuidará de las reparaciones que fuesen necesarias, cargando sus gastos al contratista.

27. Pasado el plazo de garantía, el Director técnico se hará cargo, en nombre del Ayuntamiento, de las obras ejecutadas, si se han adaptado a las condiciones del presupuesto, haciéndole al contratista la liquidación definitiva y devolución de las fianzas.

28. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione: otorgamiento de escritura, copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, inserción de este pliego de condiciones, anuncio de la subasta y demás que ocurran, incluso los de la subasta y pago al Director técnico o facultativo.

29. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo impone a los patronos.

30. El rematante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, sobre realización de contratos con los obreros.

31. Asimismo se compromete a cumplir las disposiciones prevenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921 sobre el régimen obligatorio del Retiro obrero.

32. El Contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación rematante que fueran competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al

derecho común y al fuero de su domicilio.

33. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Emilio García de Abajo.

34. En todo lo no previsto en las anteriores condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

35. Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de... calle... número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de tres fuentes y abrevaderos en la villa de Quintanar de la Sierra, se compromete a ejecutarlas con estrieta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (expresadas en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanar de la Sierra 6 de octubre de 1922.—El Alcalde, Cipriano Medrano.—El Secretario, Esteban de Pedro.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visítadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARGOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

1

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 157. Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre exacción del aumento del 25 por 100 de la contribución territorial durante el ejercicio actual.

Núm. 158....

Núm. 159. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se conceda matrícula a los alumnos que deseen examinarse en los Centros docentes, mientras haya clases, siempre que acrediten haber estado prestando

servicio en filas en el Norte de África y en la Zona del Protectorado en Marruecos.

Núm. 160. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto publicando las listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescripta por la ley de protección a la producción nacional.

Núm. 161....

Núm. 162....

Núm. 163. Real decreto sobre reforma de la contribución industrial y de Comercio.

Núm. 164. Ministerio de Hacienda. Real decreto aprobando la instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad.

—Idem. Real orden aprobando los modelos que se insertan para ejecución de la Instrucción sobre impuesto a las Cajas de seguridad, cedidas en uso a otras personas.

Núm. 165....

Núm. 166....

Núm. 167. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo que las entidades y corporaciones que ostenten carácter oficial deberán remitir sus presupuestos a dicho Ministerio en el plazo de un mes, perdiendo dicho carácter las que no lo cumplan.

Núm. 168. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre.

Núm. 169. Comisión mixta de Reclutamiento. Distribución del cupo de 571 hombres señalado a la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 75.

Núm. 170. Comisión mixta de Reclutamiento. Distribución del cupo de 875 hombres señalado a la Caja de Recluta de Burgos, número 74.

Núm. 171. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que a partir de 1.º de octubre del año actual la administración económica de las prisiones provinciales y de partido quede encomendada exclusivamente al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 172. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que en los expedientes de expropiación si el valor asignado a una finca fuese mayor que el que figura en la matrícula de la contribución, se remita por el Ministerio respectivo copia a la Delegación de Hacienda para liquidar la diferencia y los débitos y atrasos que sean procedentes.

Núm. 173. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas encaaminadas a armonizar lo dispuesto en las de 18 de enero del año actual y 6 de septiembre de 1919 relativas a prófugos.